

Pensión graciable | Ley N° 26.913

La ley 26.913 establece una pensión graciable para aquellas personas que hubieran sufrido hasta el 10 de diciembre de 1983 alguna de las siguientes situaciones, definidas por el artículo 1° de dicha norma:

- “Haber sido privadas de su libertad en condición de civiles y/o militares condenados por un Consejo de Guerra, puestas a disposición del Poder Ejecutivo nacional, y/o privadas de su libertad como consecuencia del accionar de las Fuerzas Armadas, de Seguridad o de cualquier otro grupo, por causas políticas, gremiales o estudiantiles. Serán beneficiarios indiscutiblemente por situación probada, quienes hayan sido alcanzados por las leyes 25.914 y 24.043, sus ampliaciones y complementarias.”
- “Haber sido privadas de su libertad en condición de civiles y/o militares por actos emanados de unidades o tribunales militares especiales o consejos de guerra, haya habido o no sentencia condenatoria en este fuero, bajo la vigencia de la Doctrina de Seguridad Nacional.”
- “Haber sido privadas de su libertad por tribunales civiles, en virtud de la aplicación de la ley 20.840/74 y/o del artículo 210 bis y/o 213 bis del Código Penal y/o cualquier otra ley, decreto o resolución de esa índole, habiendo permanecido detenidas bajo el régimen de ‘detenidos especiales’, violatorio de los derechos humanos amparados constitucionalmente.”

1 | Solicitud de pensión graciable

Puede solicitar esta pensión graciable a través de un turno consular concedido por la Embajada Argentina en Suecia cualquier persona –argentino o extranjero– que pueda probar haberse encontrado en alguna de las situaciones descriptas.

Duración del turno consular: máximo 30 minutos.

Arancel: gratis.

Procedimiento

1° | Imprima y complete –sin firmar– el formulario de solicitud de beneficio, que puede encontrar como “anexo 1” volviendo al menú de opciones de la “guía de trámites consulares”. En “anexo 2” puede encontrar instrucciones importantes para completar el formulario.

2° | Solicite turno por correo electrónico a consulares_esuec@mrecic.gov.ar para firma del formulario ante el cónsul, indicando –si lo desea– preferencia de días para el turno.

Si usted vive fuera de Estocolmo, puede solicitar turno para alguna de nuestras visitas consulares al interior de Suecia. Próximas visitas: Malmö 18/10/2018 | Göteborg 19/10/2018.

3° | Espere la asignación de turno por la Embajada, que usted recibirá por correo electrónico dentro de los 2 días hábiles posteriores a la solicitud de turno. Para trámite a realizarse en las oficinas de la Embajada, los turnos son asignados para horarios entre las 11:00 y las 15:00 de lunes a viernes, excepto feriados.

4° | Preséntese al turno acompañado del formulario ya completado y además los siguientes documentos: DNI o pasaporte argentino, si es argentino, o tarjeta de identidad local y partida de nacimiento, si no es argentino. Si su turno fue concedido para una de nuestras visitas consulares al interior de Suecia, debe presentar asimismo fotocopia del DNI o tarjeta de identidad local.

Terminado el trámite, la Embajada enviará el formulario de solicitud de beneficio y documentación anexa a la Dirección de Derechos Humanos de la Cancillería argentina, que a su vez remitirá esos documentos a ANSES.

Una vez recibido el formulario de solicitud de beneficio, ANSES generará un expediente con un número. Usted podrá hacer el seguimiento del trámite en la página web de ANSES (<http://www.jus.gob.ar/el-ministerio/consulta-de-expedientes.aspx>) ingresando con su DNI o CUIL. Si usted es extranjero, ANSES generará un CUIL provisorio.

2 | Solicitud de cobro en el exterior

Una vez concedida la pensión graciable, para poder cobrarla mensualmente en el exterior sin necesidad de intervención de apoderado en Argentina, el beneficiario puede apoderar en un turno consular al Banco de la Nación Argentina para que éste perciba en su nombre la pensión y la transfiera a su cuenta en el exterior que indique.

Alternativamente, puede apoderar a una persona física para que perciba el beneficio en la Argentina.

Duración del turno consular: máximo 30 minutos.

Arancel: gratis.

Procedimiento

1° | Imprima y complete –sin firmar– dos copias de la carta poder (Formulario ANSES PS 6.4), que puede encontrar como “anexo 3” volviendo al menú de opciones de la “guía de trámites consulares”.

2° | Solicite turno por correo electrónico a consulares_esuec@mrecic.gov.ar para firma de la carta poder ante cónsul y certificación de firma, indicando –si lo desea– preferencia de días para el turno.

Si usted vive fuera de Estocolmo, puede solicitar turno para alguna de nuestras visitas consulares al interior de Suecia. Próximas visitas: Malmö 18/10/2018 | Göteborg 19/10/2018.

3° | Espere la asignación de turno por la Embajada, que usted recibirá por correo electrónico dentro de los 2 días hábiles posteriores a la solicitud de turno. Para trámite a realizarse en las oficinas de la Embajada, los turnos son asignados para horarios entre las 11:00 y las 15:00 de lunes a viernes, excepto feriados.

4° | Preséntese en la Embajada el día y hora del turno acompañado de dos ejemplares de la carta poder ya completados y además los siguientes documentos:

- DNI o pasaporte argentino, si es argentino, o tarjeta de identidad local y partida de nacimiento, si no es argentino. Debe tratarse del mismo documento exhibido para la solicitud de pensión graciable.
- Constancia emitida por el banco con los datos de la cuenta unipersonal a nombre del solicitante del beneficio.

Si su turno fue concedido para una de nuestras visitas consulares al interior de Suecia, debe presentar asimismo fotocopia de la documentación requerida.

Terminado el trámite, la Embajada enviará las cartas poder junto a dos copias certificadas de su DNI o pasaporte, constancia de apertura de cuenta en el exterior y dos certificados de supervivencia a la Dirección de Derechos Humanos de la Cancillería argentina, la cual remitirá uno de los ejemplares a la Secretaría de Derechos Humanos (para ser incorporado al expediente) y otro ejemplar al Banco de la Nación Argentina.

El Banco de la Nación Argentina aceptará el poder y quedará a la espera de que ANSES gire los fondos para transferirlos a la cuenta en el exterior declarada por el solicitante en su país de residencia.

Se destaca que el Banco Nación por este servicio cobrará una comisión mensual que, a la fecha, es de USD 10 más I.V.A, según información proporcionada por el Banco de la Nación Argentina.